

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

RTVE dispone de una plataforma tecnológica que soporta la prestación de los servicios digitales asociados a RTVE.es y al conjunto de aplicaciones y sistemas que permiten la publicación, distribución y consumo de contenidos multimedia en internet bajo RTVE.es y otros dominios específicos.

Esta plataforma IT se concibió inicialmente como una arquitectura híbrida público-privada, capaz de combinar infraestructura propia con servicios de computación en la nube pública, con el objetivo de dotar a RTVE de un entorno tecnológico escalable, resiliente y adaptable a las necesidades del sector audiovisual digital.

Desde el punto de vista funcional, esta plataforma soporta tanto los servicios públicos de RTVE.es — portales web, servicios de vídeo y audio bajo demanda, aplicaciones digitales y servicios asociados— como los sistemas internos que permiten a las redacciones y equipos de RTVE producir, gestionar y publicar dichos contenidos. En consecuencia, se trata de una infraestructura crítica cuya disponibilidad, rendimiento y seguridad resultan esenciales para la actividad digital de la Corporación.

En este contexto, la Dirección de Sistemas e Innovación es el área responsable, además de lo anterior, de la provisión de los servicios y contenidos de la Web a través de distintas plataformas tecnológicas, así como participar en la distribución del contenido multimedia de RTVE.es, evolucionar las plataformas haciendo desarrollos, integrando nuevos servicios, etc.

La presente licitación se centra, específicamente, en la operación y gestión técnica de la plataforma IT, donde se instancian y ejecutan todos los servicios y aplicaciones de RTVE.es

Las tareas que se encomiendan no son nuevas, ya que actualmente la CRTVE cuenta con un equipo equivalente; el del Lote 2 del expediente S-01699-2024, mediante el cual se adjudicó la responsabilidad

de la *Operación, Mantenimiento y Soporte de la plataforma IT para RTVE.es*, finalizando el contrato el 31 de julio de 2026.

Las responsabilidades y actividades anteriormente licitadas no sólo siguen siendo necesarias, sino que, además, se requiere de su continuidad y de un grado mayor de especificidad fruto de la evolución de la plataforma técnica de RTVE y de una mayor complejidad de procesos. Entre otras, se justifica por las siguientes razones:

1. Las plataformas que dan servicio a CRTVE.

La plataforma cuenta con un CPD principal en Digital Reality y se encuentra conectada con plataformas de desbordamiento en nubes públicas, como AWS. La infraestructura actual cuenta con más de 800 servicios repartidos tanto en sistemas de virtualización Proxmox como en plataformas de contenedores Openshift.

2. La necesidad de monitorización.

La previsión de problemas en la plataforma es fundamental para la imagen de RTVE y su negocio. Actuar de forma proactiva, y no sólo cuando ya hay un problema, es primordial pues es exigible que seamos capaces de atajar los problemas de forma preventiva y mejorar así la calidad de los servicios cumpliendo con los contratos y compromisos.

3. El refuerzo de la seguridad.

La CRTVE ha visto cómo el número de intentos de ataques a sus sistemas, intentando explotar vulnerabilidades ha ido creciendo con el tiempo. Por ello, se requiere de una mayor monitorización y vigilancia, y una capacidad de reacción extrema ante incidentes graves.

4. La complejidad de la plataforma.

Con el avance del tiempo y los cambios tecnológicos, la plataforma actual de la CRTVE se ha vuelto más heterogénea. Esto no sólo es una cuestión de CPDs, sino también de sistemas operativos, sistemas de gestión de máquinas e infraestructura, sistemas de persistencia, tanto de almacenamiento como de bases de datos, sistemas de distribución, con capas de balanceadores, cachés y CDNs, los tipos de distribución de vídeo y audio, los formatos aceptados por los diferentes ecosistemas de dispositivos, etc.

La solución ante esta heterogeneidad no pasa exclusivamente por simplificar los servicios, dado que a veces es imposible, sino por la documentación de los procesos, automatización de los mismos, así como con contar con expertos en caso de necesidades concretas.

5. La 'cloudificación'.

Además de los servicios "on-premise", también se da soporte a usuarios en otros sistemas y servicios existentes o que tendrán que venir. La cloudificación ha llevado a que haya un mayor volumen de servicios en modo SaaS que estamos consumiendo, y que tienen que ser conocidos, gestionados y monitorizados por la CRTVE. Como ejemplo, la CRTVE tendrá que gestionar y monitorizar lo referente a la plataforma de recomendación, la plataforma de gestión de usuarios, pasarela de pago, servicios basados en ontologías semánticas o el Big Data. En todos ellos tendrá que proporcionar un servicio con plenas garantías.

6. La evolución vertiginosa de la tecnología.

La CRTVE debe responder de forma rápida a los cambios tecnológicos. Por ello debe contar con mecanismos que le permitan dicha adaptación de la forma más eficaz posible. Es imprescindible disponer de un servicio experto en las distintas materias relacionadas con plataformas de sistemas, con el objetivo de mejorar y simplificar los procesos, modelos de gestión o la calidad de los servicios.

Por todo lo anterior, la Dirección de Sistemas e Innovación propone esta licitación en la que la prestación del servicio se ejecuta en las instalaciones del adjudicatario, con un horario ininterrumpido de operación de tipo 24x7, donde el adjudicatario establece un modelo de gestión que es medido por SLAs y por actividades realizadas, y también se solicita servicios profesionales expertos, para aquellas tareas que RTVE necesite para optimizar su plataforma y que requieran de un conocimiento especializado que no pueda cubrir el servicio regular, así como para cubrir presencialmente los eventos de especial importancia para RTVE, como elecciones y otros de diferente índole, que se emitan fuera de los horarios habituales.

Este modelo asegura una mayor calidad de los servicios, una garantía en la prestación, la documentación de los procesos de operación, la monitorización de los servicios que proveemos y la capacidad para la adquisición, gestión y uso de nuevas tecnologías en la plataforma.

Asimismo, la duración del contrato se ha definido en un número de meses que no es múltiplo de doce, con el objetivo de desacoplar su fecha de renovación de los periodos naturales del año. De este modo se evita que la eventual transición entre adjudicatarios coincida con periodos de menor disponibilidad de recursos, como los periodos vacacionales, o con momentos de especial carga operativa para la plataforma digital de RTVE, como la cobertura de grandes eventos informativos, procesos electorales, retransmisiones deportivas de gran audiencia o acontecimientos de actualidad que generan picos de tráfico en RTVE.es, facilitando así una transición ordenada y la continuidad del servicio.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección de Sistemas e Innovación no cuenta con recursos propios suficientes para abordar las tareas descritas, por lo que se requiere su contratación.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El presente expediente se configura como un único lote, al tratarse de un servicio funcionalmente indivisible cuya separación podría comprometer su correcta ejecución.

Las prestaciones objeto del expediente están estrechamente interrelacionadas desde el punto de vista técnico y operativo, formando parte de un mismo proceso continuo de soporte, atención al usuario y gestión de incidencias de los sistemas asociados a la plataforma digital de RTVE.es. La fragmentación de estas actividades entre distintos adjudicatarios podría generar dificultades en la gestión operativa, duplicidades en los procesos de escalado y una mayor complejidad en la resolución de incidencias que afectan a servicios críticos.

En el expediente anterior S-01699-2024 estos servicios se incluían como Lote 2 dentro de un contrato dividido en dos lotes. No obstante, la evolución del modelo de prestación de los servicios digitales de RTVE ha llevado a reestructurar su contratación, separando los servicios en expedientes independientes,

cada uno configurado como un único lote, lo que permite una gestión más clara y flexible de cada ámbito de servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a éste.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles, igual o superior al 80 % de la anualidad del valor estimado del contrato, que equivale a 474.400,00 €.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 80 % de la anualidad del valor estimado de la licitación es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

1. Contar al menos con una referencia de prestaciones similares al objeto de la licitación, realizado en los últimos tres años, y cuyo importe sea igual o superior al 50% del valor estimado de la anualidad de la licitación, que asciende a 296.500,00€. La referencia de prestación similar es

necesaria para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas, dado que éstas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato y de las tecnologías que se demandan. Una referencia es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

2. Disponer de la certificación ISO 9001 o certificación equivalente, que acredite que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua para mejorar la satisfacción del cliente.
3. Disponer de la certificación ISO20000 o certificación equivalente que acredite que el licitador realiza los servicios y procesos TI bajo unas condiciones de buenas prácticas, garantizando un nivel alto de calidad.
4. Disponer de certificación ISO27001 o certificación equivalente que acredite el cumplimiento del licitador con los estándares de seguridad de la información y calidad en la provisión de servicios gestionados.
5. Disponer de la certificación ISO22301 o cualquier otra certificación equivalente, que garantice que el licitador desarrolla su actividad conforme a estándares que garantizan la continuidad del negocio.

Se considera imprescindible las certificaciones que se solicitan ya que éstas están directamente relacionadas con la calidad y garantías de seguridad con la que tienen que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.

El cumplimiento de estas normas garantiza la calidad y la buena gestión en la prestación, la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir impactos medioambientales negativos.

Los certificados deben estar expedidos por empresas certificadoras oficiales europeas. Estos certificados son estándares asentados para empresas de TI y, por tanto, no restringen la concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan 45 puntos a criterios sujetos a juicio de valor en función de los recursos asignados al proyecto ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación. Son aspectos vinculados al objeto del contrato, y tienen como objetivo disponer de un servicio óptimo y eficiente, de forma que los perfiles que vayan a ejecutar el servicio tengan conocimientos avanzados, y no un uso básico o anecdótico, en las tecnologías evaluadas y que puedan ayudar a la optimización y mejora de la infraestructura que deben operar, así como de los procesos.

Mediante esta valoración se pretende reflejar en qué medida la oferta presentada, será adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

Se desestimarán aquellas ofertas que no superen el 30 % de la puntuación sujeta a juicio de valor, tal como se contempla en la cláusula 9ª del PCAP. La aplicación de este filtro permitirá que la prestación se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el resultado más óptimo para los objetivos descritos.

Se ha establecido un umbral mínimo de cumplimiento para los criterios sujetos a juicio de valor porque al tratarse de una prestación crítica para la operación de todo el ámbito digital, aplicar este filtro permitirá que la prestación se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación no garantizan la ejecución óptima de las prestaciones incluidas en el contrato.

Hay que tener en cuenta que, para ampliar la concurrencia, se ha rebajado la exigencia de los perfiles individuales, por lo que el único medio de garantizar la alta capacitación es potenciar aquellos licitadores que presenten los equipos mejor cualificados, lo que redundará en una prestación más efectiva.

Por último, se asignan 55 puntos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del CECO número CC06SU1001 contempla esta contratación.

El precio máximo de la licitación se incrementa en relación con el expediente anterior debido principalmente a los siguientes factores:

- La evolución del salario mínimo interprofesional y del convenio TIC, que acumulan un incremento del 15 % entre 2023 y 2025.
- El aumento de cotizaciones sociales por el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) y la actualización de las bases máximas.
- La inflación acumulada del 11-12 % entre 2022 y 2024, que repercute en licencias, suministros, energía y formación.
- La necesidad de garantizar cobertura 24x7 y guardias con pluses de nocturnidad y festivos para evitar rotaciones irregulares.
- La escasez de perfiles TIC, que ha provocado subidas salariales de entre el 12 % y el 20 % en puestos especializados.

En concreto, esta licitación ha aumentado en alrededor de un 39%. En la tabla a continuación podemos ver un desglose comparativo de las principales partidas del expediente:

	Expediente anterior		Expediente actual.		Incremento
	Anual	Mensual	Anual	Mensual	
Coordinador	77.000,00 €	6.416,67 €	109.000,00 €	9.083,33 €	42%
Servicio Remoto	321.000,00 €	26.750,00 €	449.000,00 €	37.416,67 €	40%
Valor estimado servicios fijos	398.000,00 €	33.166,67 €	558.000,00 €	46.500,00 €	40%
	Anual	Por hora	Anual	Por hora	
Valor estimado por hora de SSPP	27.500,00 €	55,00 €	35.000,00 €	70,00 €	27%
Total	425.500,00 €		593.000,00 €		39%

Con este incremento en el importe de la licitación respecto al anterior pliego se pretende también favorecer la concurrencia.